



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

087-2024-AM/GG

AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 02

**OBRA: “SALDO DE OBRA PARA EL CIERRE DE LA BOCAMINA ID 6876 DEL
PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DEGRADADAS ORIGINADAS POR LOS
PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA LA PASTORA,
DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALGAYOC – CAJAMARCA”**

Lima, 31 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Memorando N° 419-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, las Cartas N° 057-2024/CAHV/MINERA LA PASTORA y N° 067-2024/CAHV/MINERA LA PASTORA de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR CAHV, las Cartas N° 050-24-AYQICSRL-RO y N° 052-24-AYQICSRL-RO del Contratista AYQ INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y SSGG S.R.L., el Informe N° 047-2024-AM/EGO-JAC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 371-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 117-2024-GL de la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-063-2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con la empresa AYQ Ingeniería Construcción y SSGG S.R.L. (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: “Saldo de obra para el cierre de la Bocamina ID 6876 del Proyecto Mejoramiento de las áreas degradadas originadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera La Pastora, Distrito y Provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra Digital (COD), el Contratista solicitó al CONSORCIO SUPERVISOR CAHV (en adelante la Supervisión de Obra), la autorización para la ejecución de mayores metrados según consta en los siguientes asientos:



Devolvemos vida al planeta

- a) Asiento N° 352 de fecha 17.07.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 397 de fecha 25.07.2024;
- b) Asiento N° 354 de fecha 18.07.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 398 de fecha 25.07.2024;
- c) Asiento N° 355 de fecha 18.07.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 399 de fecha 25.07.2024;
- d) Asiento N° 360 de fecha 17.07.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 403 de fecha 25.07.2024;
- e) Asiento N° 441 de fecha 06.08.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 450 de fecha 07.08.2024;
- f) Asiento N° 441 de fecha 06.08.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 450 de fecha 07.08.2024;

Que, mediante Carta N° 057-2024/CAHV/MINERA LA PASTORA de fecha 09.08.2024 la Supervisión de Obra puso en conocimiento de la Entidad, que había autorizado al Contratista la ejecución de mayores metrados atendiendo a las anotaciones efectuadas en los Asientos N° 352, 354, 355, 360, 441 y 448, y autorizaciones mediante los asientos N° 397, 398, 399, 403, 450 y 451 del Cuaderno de Obra Digital;

Que, mediante Cartas N° 050-24-AYQICSRL-RO de fecha 07.08.2024 y N° 052-24-AYQICSRL-RO de fecha 12.08.2024, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el presupuesto con la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 02 por el monto de S/ 34,624.03 soles, monto que incluye costo directo, utilidad, I.G.V. y reajuste;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 067-2024/CAHV/MINERA LA PASTORA de fecha 20.08.2024, remitió su Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 02, señalando que verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados en las partidas que se especifican en la valorización presentada por el Contratista; en ese sentido, la Supervisión de Obra concluyó su Informe señalando que se otorga la conformidad a los mayores metrados ejecutados que fueron previamente autorizados, recomendando que se autorice el pago de S/ 34,624.03 soles incluido costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 3.74% y un acumulado del 14.79% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento;

Mediante Memorando N° 419-2024-GO de fecha 24.10.2024, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02, por el monto de S/ 34,624.03 soles, que incluye el costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V.,



Devolvemos vida al planeta

con una incidencia directa del 3.74% y un porcentaje acumulado del 14.79% del monto del contrato original; sustenta su pedido en el Informe N° 047-2024-AM/EGO-JAC del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 047-2024-AM/EGO-JAC de fecha 21.10.2024, concordando con la opinión de la Supervisión de Obra, recomendó que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02, ascendente al monto de S/ 34,624.03 soles que incluye costo directo, utilidad, I.G.V. y reajuste, con una incidencia directa del 3.74% y un acumulado del 14.79% del monto del contrato original, menor al límite señalado en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que resultan necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 371-2024-GAF de fecha 23.10.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 34,624.03 soles para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 de la obra del Proyecto Saldo La Pastora – Contrato GL-C-063-2023;

Que, mediante Informe Legal N° 117-2024-GL de fecha 31.10.2024, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato se han constatado las anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital del Residente y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de las solicitudes de ejecución de mayores metrados y las autorizaciones para que estos sean ejecutados, asimismo, la Supervisión ha verificado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 cumple con las exigencias legales previstas en el numeral 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En esa línea normativa, el OSCE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previamente autorizado por el supervisor o inspector de obra, conforme a lo señalado en el numeral 205.10° del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone el exceder el metrado originalmente previsto en el Expediente Técnico de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto consignado en el Expediente Técnico de obra;

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo



Devolvemos vida al planeta

al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 02 cumple con todos los presupuestos legales señalados en el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice su pago por el monto de S/ 34,624.03 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 3.74% y un acumulado del 14.79% del monto del contrato original, porcentajes que son menores al límite señalado en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad que emita la presente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 02, solicitado por el Contratista AYQ Ingeniería Construcción y SSGG S.R.L., por el monto de S/ 34,624.03 soles incluido costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 3.74% y un acumulado del 14.79% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución con sus Informes de sustento al Contratista AYQ Ingeniería Construcción y SSGG S.R.L., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación



Devolvemos vida al planeta

previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General